

Procurador del numero scota Villa. con ventas de su
secon mano de como se en libro la persona que cada proxime el dia
lo faga para que conste como en libro sea leinte de la ley y sea
quedo al tho ayuntamiento con el titulo real y que lo obtega
Guarde y cumplira mo en el secundio - **P**or Mi epr 12 de
septiembre y notificado que se ha redactado

Don PH^o Por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de
aragon de las dos sccilias y de sus reinos depositario de la corona de
de Toledo de Valencia de galicia de mallorca de culla de cacerias
de cordoua de coruña de murcia de xac de los algarres de algeciras de
gibraltar de las yslas de canaria de las yndias oceaniales y occidentales
los archiduques de austria a que de Borgonia Brabant y milan son de
de aburgo de flandres Nist y Barcelona senor de Bocaya y de uno
y nact administrador por el rey de la orden y caballeria de
santiago Por autoridad a Postolica = Por quanto abiendo este
explicado Por Parte de juan martin Procurador del numero
de la villa de carauaca y vecino della por mas upencion y no
nunciacion feha enella a concedias del mes de febrero de mil y
quinientos y noventa y nueve años que regnada de fernando
salmeron su antelio del mismo consejo de la orden fue hecha Pre
sentacion fuere en su oficio de passar el dia en bocano.
que vecino de la villa y ocazando una suficiencia
abridad y los servicios que abeis hecho amio y a la dicha orden
y espero que harais de aqui adelante mi voluntad es que para en
toda una vida seais Procurador del numero de la villa
en lugar y por nunciacion que de su oficio en bocano el dia
juan martin y como tal Procurador del numero de la villa
villapodairas y seguir y entender en todos y quales
quier pleitos y causas y negocios ansas que se como criminales
que se traigan y anhoro Pendientes pendieren en la villa
en qualquier manera en los tribunales y juzgados que de pri
or y adelante bocie en la villa de carauaca para que se
bien de la parte a quien los dho pleitos fueran no
quierendolos ni mimo seguir por numerosas personas y lo
que podais nunciar segun y por la forma y maneras que los
escriuanos del numero demas yuyos y que el mandado que tan solam
bius y las otras personas que por minimo fueren nombradas y de bies
en titulo mio para ello con de alguno sruais y usci los dho
oficios de Procuradores en los tribunales. Juzgados de la villa
y anhimo sruais ledho oficio de procurador en
la audiencia y tribunal de la villa de la villa y

Azaclaro del titulo
de su Rro Procur-
dor